

DISPOSICIONES SOBRE TEATROS

- 20^o - La Empresa concesionaria cumplirá y hará cumplir bajo su responsabilidad el Reglamento del Teatro y todas las disposiciones gubernativas vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

ENSAYOS

- 21^o- La Empresa no vendrá obligada a permitir la entrada al Palco Escénico durante las horas de función, a mas personas de las que formen la Junta de Gobierno, al Mayordomo o aquellas que tengan especial permiso del Sr. Presidente.

Podrán también presenciar los ensayos, los individuos de la Junta de Gobierno, el Mayordomo y demás personas que obtengan la debida autorización del Sr. Presidente o de la Empresa, quedando expresamente prohibido permanecer en las butacas de platea el personal ocupado en los ensayos aún dentro de los descansos naturales del mismo.

En todo caso, las personas que con autorización asistan a los ensayos, deberán ocupar precisamente las filas de butacas que al efecto se destinen, quedando sometidas a las disposiciones para estos casos emanadas de la Presidencia.

Para los ensayos generales, el ingreso en el Escenario se efectuará por la entrada de la Rambla, quedando controlada dicha entrada y la comunicación entre el Escenario y la Platea por los porteros correspondientes, a cargo de la Empresa.

Aún durante dichas horas y en cualquier dependencia del edificio el Empresario vendrá obligado a facilitar la entrada y visita a las personas que en interés de la Sociedad, el Sr. Presidente considere oportuno designar.

Se reserva el Sr. Presidente la facultad de expedir permisos para visitar el Teatro.

TEMPORADAS TEATRALES Y SUS SUBVENCIONES.

- 22^o- El número total máximo de funciones de ópera que podrán darse cada año teatral será el de SESENTA de las cuales deberá darse un mínimum de CUARENTA Y CINCO en la temporada de Invierno, y las restantes podrán repartirse según las circunstancias